

Doctora:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E. S. D

Ref. Demanda ejecutiva seguida de ordinario de CELINDA ARPUSHANA, contra I.P.S. ANASU AINWA.

RAD. 44-001-3105-002-2016-00239-00

EDGAR LEONEL PIMIENTA ARREGOCES, abogado en ejercicio e inscrito, titular de la tarjeta profesional N° 30.929 del C. S de la J, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.805.839 expedida en Riohacha – La Guajira, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar la liquidación especificada del crédito del capital y su corrección monetaria.

De acuerdo a lo dispuesto en el Mandamiento Ejecutivo, se ordenó a favor de la ejecutante el pago de las siguientes sumas y conceptos:

1. La suma de \$11.994.042.73 – por concepto de salarios insolutos. Indexación \$12.474.136.
 2. La suma de \$1.157.520 – por concepto de cesantías. Indexación \$1.203.853
 3. La suma de \$240.764 – por concepto de intereses de cesantías. Indexación \$250.401.
 4. La suma de \$520.000 – por concepto de vacaciones. Indexación \$540.814.
 5. La suma de \$1.366.980 – por concepto de intereses de auxilio de transporte. Indexación \$1.421.697.
 6. La suma de \$1.157.520 – por concepto de prima de servicio Indexación \$1.203.853.
 7. La suma de \$5.420.000 – por concepto de sanción por no consignación de cesantías. Indexación \$5.636.950.
 8. La suma de \$14.400.00 – por concepto de indemnización moratoria.
 9. La suma de \$12.742.239 – por concepto de intereses moratorios.
 10. La suma de \$2.500.000 – por concepto de agencia en derecho.
- Gran total \$73.730.781.

La obligación perseguida hasta la fecha equivale a la suma \$73.730.781.

De la liquidación presentada hágase el traslado a la parte demandada por el término legal.

Atentamente

EDGAR LEONEL PIMIENTA ARREGOCES

CC N°17.805.839 expedida en Riohacha

T.P N° 30.929 del C. S de la J,

EMAIL. edgarpimienta1@hotmail.com